



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00339-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	DARIO DE JESUS MUÑOZ CHARRIS
Auto de Sustanciación No.	00420-2023

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en él se expone, sobre el particular, advierte el Despacho, que, dentro del presente proceso, se venció el término del traslado de la liquidación del crédito dado a la parte ejecutada, y el mismo no fue objetado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Art. 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, este Despacho solicitó apoyo técnico del contador quien ocupa el cargo de Profesional Universitario Grado 12, y por lo que indica en su reporte, se observa que se obtienen resultados diferentes a los consignados en dicho escrito. Así las cosas, de oficio se modificará la liquidación del crédito presentada.

Por otra parte, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P., se ordenará la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso de marras hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Finalmente, bajo el principio de economía procesal, el Despacho aprobará la liquidación de costas realizada por secretaria con fundamento en lo indicado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE CREDITO ADICIONAL

Demandante :	Bancolombia
Demandado:	Dario Muñoz Charris

Cálculo de los intereses moratorios utilizando las tasas máximas legales permitidas por las superintendencia financiera

FECHA INICIAL	16 de diciembre de 2021	CAPITAL	20,878,242
FECHA FINAL	12 de abril de 2023		

DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	ABONO	INTERESES	SALDO INTERESES
16-dic-21	31-dic-21	16	26.19%		213,984.08	213,984.08
1-ene-22	31-ene-22	31	26.49%		420,880.60	634,864.68
1-feb-22	28-feb-22	28	27.45%		392,115.61	1,026,980.29
1-mar-22	22-mar-22	22	27.71%	140,000	310,078.04	1,197,058.34
23-mar-22	31-mar-22	9	27.71%		126,297.83	1,323,356.17
1-abr-22	30-abr-22	30	28.58%		435,862.22	1,759,218.39
1-may-22	31-may-22	31	29.57%		464,445.25	2,223,663.64
1-jun-22	30-jun-22	30	30.60%		463,187.36	2,686,851.01



1-jul-22	31-jul-22	31	31.92%		497,051.73	3,183,902.74
1-ago-22	31-ago-22	31	33.32%		516,225.11	3,700,127.85
1-sep-22	30-sep-22	30	35.25%		524,643.75	4,224,771.60
1-oct-22	31-oct-22	31	36.92%		564,694.81	4,789,466.41
1-nov-22	30-nov-22	30	38.67%		568,618.30	5,358,084.72
1-dic-22	31-dic-22	31	41.46%		624,184.43	5,982,269.15
1-ene-23	31-ene-23	31	43.26%		647,288.04	6,629,557.19
1-feb-23	28-feb-23	28	45.27%		606,731.43	7,236,288.62
1-mar-23	31-mar-23	31	46.26%		685,210.21	7,921,498.82
1-abr-23	12-abr-23	12	47.09%		266,554.52	8,188,053.34

CAPITAL	20,878,242
INTERESES DE PLAZO (13 DE AGOSTO 2021 A 13 DE DICIEMBRE DE 2021)	1,270,396
INTERESES MORATORIOS	8,188,053
TOTAL	30,336,691

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado dentro del proceso referido a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y las costas.

TERCERO: TRAMITAR los formatos pertinentes.

CUARTO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas realizada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG